REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 1100140030-**67-2018-01279-**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Caja Social S.A.*
Demandado: *Cía. Nal. de Constructores E.U. y Luis Alberto Tovar.*

En consideración al informe secretarial que antecede y el documento de cesión por ser procedente, se dispone:

ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,** en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** hasta por el valor pactado en la cesión[1], por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada por estado.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte actora[2] y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, (Cesionaria de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**,)en contra de **CÍA. NAL. DE CONSTRUCTORES E.U.,** y **LUIS ALBERTO TOVAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** solamente hasta el monto de la cesión de crédito, esto es $20´831.000,00[3].

2º.- Dado que aun existe saldo pendiente respecto de la ejecutante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** no se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ni se decreta el desglose de los documentos.

3º.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
(1 de 2)
OABA.

Firmado Por:

[1] Ver archivo 14 de la carpeta del expediente virtual.
[2] Ver archivo 19 de la carpeta virtual del expediente.
[3] Ver folio 1 del archivo 14 de la carpeta virtual del expediente.

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b1997a24a74319f7439025455e524b6a6c0321627ab81262b990d737b23ec05a***
Documento generado en 31/01/2022 09:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica